

## 1. Comparación internacional

Fasecolda envió un cuestionario a la Federación Interamericana de Seguros (FIDES) para conocer la situación de la región con relación a la cobertura para la repatriación de cuerpos de connacionales fallecidos en el exterior que creó la ley 2171 de 2021. El cuestionario constó de cuatro (4) preguntas que pretendían conocer los aspectos básicos de la cobertura. A continuación, se detallan:

1. En su país, ¿existe un seguro exequial sujeto a la expedición del pasaporte (o documento que haga sus veces) que garantice la repatriación de cuerpos o restos humanos de connacionales fallecidos en el exterior?
2. En caso afirmativo ¿Cuáles son las características de dicho seguro? (vigencia, tarifa, intermediación, obligatoriedad, coberturas, etc.)
3. ¿Cuál es el medio de comercialización del seguro?
4. Mencione las normas que regulan dicho seguro

A la consulta respondieron diez (10) países. En nueve (9) de ellos no existe una cobertura similar. Únicamente en Chile existe una disposición parecida. A continuación, se enumeran los países que no tienen una cobertura similar a la de Colombia, adjuntado la respuesta literal que se recibió por parte de las federaciones de otros países.

- Honduras. No existe
- Venezuela. No existe
- Uruguay. En el país no existe mecanismo ni seguro de estas características ni regulación al respecto.
- Panamá. No existe producto de repatriación ligado a la expedición del pasaporte. Este producto se comercializa de manera voluntaria.
- Guatemala. Algunas aseguradoras ofrecen este servicio (no seguro) anexo a un seguro de vida temporal anual renovable.
- Mexico. No existe. No hay reglas específicas. Aplican la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Reglamento del Seguro de Grupo y la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Argentina. Las pólizas no otorgan esta cobertura. Existen empresas de servicios que otorgan la repatriación de cuerpos de fallecidos en el exterior. Son comercializados por las agencias de viajes o por las tarjetas de crédito. Hay algunas pólizas de hogar que ofrecen ese servicio.
- España. El seguro de decesos es un seguro privado que cubre los gastos asociados al sepelio del asegurado, con diferentes modalidades en el pago de primas, y que puede tener entre sus coberturas complementarias la repatriación del cuerpo del titular en caso de fallecimiento en el extranjero. Para la inclusión de la citada cobertura complementaria en la póliza del seguro de decesos no se exige, en ningún momento, que el asegurado hubiera de disponer de la expedición de un pasaporte.
- Estados Unidos. No se encontró ningún requisito en la ley estatal que haga que la cobertura de devolución de restos mortales sea obligatoria para los

ciudadanos estadounidenses que viajan al extranjero. Del mismo modo, no se conocen requisitos a nivel estatal de que los trabajadores extranjeros tengan cobertura de devolución de restos mortales para la residencia en los EE. UU. Se está consultando con el Departamento de Estado de EE. UU. para ver si actualmente las visas de trabajo/residencia de EE. UU. requieren dicha cobertura y si existen requisitos específicos.

Chile fue el único país que dio cuenta de tener un seguro similar. A continuación, copiamos las respuestas a cada una de las preguntas planteadas por el cuestionario:

1. Si
2. Es una solución integral que incluye coberturas, servicios funerarios y acompañamiento. El seguro coordina y reembolsa los servicios funerarios como ataúd, carroza fúnebre, incineración, traslados, entre otros servicios. El seguro es voluntario. Entre las coberturas principales que se contienen están: muerte accidental, servicios funerarios, inhumación / incineración, traslado nacional e internacional. Otras coberturas son: asistencias, atención legal funeraria telefónica, consulta y exámenes médicos.
3. Las ventas se realizan online y a través de corredores de seguros.
4. No existen en la regulación chilena normas específicas para este seguro, solo las normas generales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII del Libro II, del Código de Comercio Chileno (sobre el Contrato de Seguro). Sin embargo, se entienden válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario que se contengan en la póliza.

Lo que sugieren las respuestas de los países miembros de FIDES es que no existe una figura legal o regulatoria específica para los seguros exequiales de repatriación de cuerpos de connacionales fallecidos en el exterior. En muchos de ello no se ofrece y en otros tantos se ofrece como una cobertura adicional a seguros de vida, exequiales o de viajes.

También se resalta que en aquellos países en donde se ofrece el seguro, es de naturaleza voluntaria y se acoge a lo establecido en la normatividad comercial. Además, se trata de coberturas que pueden ir ligadas a otras protecciones o servicios de conformidad con el querer de las partes involucradas.